



FIRMADO POR

El Secretario de Valle de Egüés / Eguesibarko
Idazkarria
JESUS MIGUEL ERBUJURU AREIZU
16/04/2026



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS, DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES AL PUESTO DE GESTOR/A DE HACIENDA: UNA PARA FORMACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES Y OTRA PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL, CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

En Sarriguren, Valle de Egüés, a 15 de abril de 2026, el tribunal designado para la presente convocatoria procede a la publicación de la **resolución de las alegaciones** presentadas por los aspirantes, conforme al anexo II, a la publicación de los **resultados definitivos de la prueba teórica**, conforme al anexo III, y a la publicación de los **resultados provisionales de la valoración de méritos**, conforme al anexo II.

Se informa a las aspirantes de que a partir del día siguiente a la publicación de estos resultados provisionales se abre un periodo de 5 días naturales para la presentación de posibles alegaciones a los resultados provisionales a través de la dirección: <https://sedeelectronica.valledeegues.es>.

El Secretario del Tribunal



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA APFY JW3U JUA2 UYAY

Resultado provisionales valoración méritos - SEFYCU 307305

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Valle de Egüés / Eguesibarko
Idazkarria
JESUS MIGUEL ERBUJURU AREIZU
16/04/2026



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



Anexo I

PRIMERA. Alegación relativa a la pregunta nº 12

Enunciado:

“Señale la respuesta incorrecta:”

El Tribunal Calificador, tras el examen de la alegación formulada y de la normativa aplicable, estima la alegación presentada, por las razones que se exponen a continuación.

1. Análisis de las opciones planteadas

*Examinadas las cuatro opciones de respuesta, se constata que **todas ellas son correctas**, de acuerdo con la legislación foral vigente, de modo que **no existe ninguna respuesta incorrecta**, lo que vulnera las exigencias propias de una prueba tipo test, donde solo una respuesta puede ser válida.*

En concreto:

- **Opción a)**

“Las resoluciones expresas y presuntas del Tribunal Administrativo de Navarra agotan la vía administrativa foral y son impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.”

*Esta afirmación es **correcta**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 333 de la Ley Foral 6/1990**, que atribuye a las resoluciones del Tribunal Administrativo de Navarra carácter definitivo en vía administrativa.*

- **Opción b)**

“Es preceptivo el informe de la Secretaría municipal para que el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés acuerde la aprobación de los presupuestos municipales.”

*La afirmación es igualmente **correcta**, conforme al **artículo 201 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra**, que exige los informes preceptivos de legalidad en el procedimiento de aprobación del presupuesto.*

- **Opción c)**

“Para aprobar el Reglamento Orgánico Municipal no es preceptivo dar trámite de audiencia pública.”



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA APFY JW3U JUA2 UYAY

Resultado provisionales valoración méritos - SEFYCU 307305

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Valle de Egués / Eguesibarko
Idazkarria
JESUS MIGUEL ERBUJURU AREIZU
16/04/2026



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



*Esta afirmación es **correcta**, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 325.4 de la Ley Foral 6/1990**, que exceptúa expresamente al Reglamento Orgánico Municipal del trámite de información pública exigido con carácter general para las ordenanzas.*

- **Opción d)**

“El Tribunal Administrativo de Navarra nunca podrá suspender la ejecución del acto o acuerdo impugnado.”

*La afirmación es también **correcta**, conforme al régimen general establecido en el **artículo 339 de la Ley Foral 6/1990**, que dispone que la interposición del recurso de alzada no suspende la ejecución del acto y que el Tribunal Administrativo de Navarra no puede acordar dicha suspensión durante su tramitación.*

2. Consecuencia sobre la validez de la pregunta

Dado que:

- *el enunciado exige identificar **una respuesta incorrecta**,*
- *y **todas las opciones son jurídicamente correctas**,*

*la pregunta **no cumple el principio de unicidad de respuesta**, indispensable para garantizar la objetividad y seguridad jurídica del ejercicio tipo test.*

*En consecuencia, procede **estimar la alegación y anular la pregunta nº 12.***

3. Sustitución por pregunta de reserva

*De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, la pregunta nº 12 será **sustituida por la correspondiente pregunta de reserva**, que pasará a computarse a todos los efectos evaluadores.*

Conclusión:

*Se **estima la alegación formulada respecto de la pregunta nº 12**, se **anula dicha pregunta** y se **sustituye por la pregunta de reserva**, manteniéndose inalterados los restantes criterios de corrección.*



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA APFY JW3U JUA2 UYAY

Resultado provisionales valoración méritos - SEFYCU 307305

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Valle de Egüés / Eguesibarko
Idazkarria
JESUS MIGUEL ERBUJURU AREIZU
16/04/2026



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



SEGUNDA. Alegación relativa a la pregunta nº 14

La aspirante fundamenta su alegación en que la respuesta considerada correcta por el Tribunal (opción d) se basaría en materia “fuera de temario” y en normativa defectuosa, solicitando por ello la anulación de la pregunta.

*La alegación **no puede ser estimada**, por las razones que se exponen a continuación:*

1. La materia objeto de la pregunta sí está incluida en el temario

*La pregunta nº 14 se refiere al **régimen jurídico de la enajenación y aprovechamiento de bienes patrimoniales y comunales**, en particular a la posibilidad de **mejora de proposiciones en subasta (sexteo)**.*

*Esta materia está **expresamente comprendida en el temario**, al estar regulada en el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra**, cuyo estudio forma parte del contenido exigible al puesto de **Gestor/a de Hacienda**.*

*En concreto, el **artículo 127 del Reglamento de Bienes** regula las subastas relativas al aprovechamiento y enajenación de bienes patrimoniales y comunales y **remite expresamente a la normativa aplicable al sexteo**, lo que permite afirmar que:*

- *la figura del **sexteo forma parte del régimen jurídico vigente**,*
- *y su conocimiento es **exigible** en el marco de la convocatoria.*

2. Irrelevancia de las alegaciones sobre supuestos errores de remisión normativa

*Las alegaciones relativas a eventuales defectos técnicos en remisiones internas del reglamento **no afectan a la validez de la pregunta**, ya que:*

- *no impiden identificar correctamente el régimen jurídico aplicable,*
- *no generan ambigüedad en la respuesta,*
- *y no desvirtúan el contenido sustantivo exigido en la prueba.*

*La pregunta se apoya en normativa **vigente, publicada y exigible**, sin que pueda apreciarse vulneración de los principios de seguridad jurídica, igualdad o objetividad.*



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA APFY JW3U JUA2 UYAY

Resultado provisionales valoración méritos - SEFYCU 307305

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Valle de Egués / Eguesibarko
Idazkarria
JESUS MIGUEL ERBUJURU AREIZU
16/04/2026



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



3. Conclusión:

La pregunta nº 14 se ajusta plenamente al temario y a la normativa aplicable, existiendo una única respuesta correcta, por lo que la alegación formulada queda desestimada.

TERCERA. Alegación relativa a la pregunta nº 18

Enunciado de la pregunta:

Respecto de las licencias municipales:

- a) *El silencio administrativo tendrá efecto estimatorio si transcurren tres meses desde la presentación de la petición sin que se notifique su resolución.*
- b) *Las solicitudes de licencia relativas al ejercicio de actividades personales y a la utilización del patrimonio local se resolverán en el plazo de tres meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa podrán entenderse denegadas por silencio administrativo.*
- c) *La competencia para otorgarlas corresponderá al Presidente de la entidad local.*
- d) *Todas las respuestas son correctas.*

La aspirante sostiene que existen dos respuestas correctas (a y c), por lo que solicita la anulación de la pregunta.

El Tribunal Calificador desestima la alegación, por las razones que se exponen a continuación.

1. Única respuesta correcta: opción a)

La opción a) es la única respuesta plenamente correcta, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que establece con carácter general que:

- *las peticiones dirigidas a las entidades locales deberán ser resueltas expresamente,*
- *y que, transcurrido el plazo de tres meses sin resolución, el silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, salvo en los supuestos legalmente exceptuados.*



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA APFY JW3U JUA2 UYAY

Resultado provisionales valoración méritos - SEFYCU 307305

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Valle de Egüés / Eguesibarko
Idazkarria
JESUS MIGUEL ERBUJURU AREIZU
16/04/2026



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



Por tanto, la afirmación contenida en la opción a) reproduce correctamente el régimen general del silencio administrativo aplicable a las licencias municipales.

2. Incorrecta formulación de la opción b)

*La opción b) es incorrecta, por cuanto introduce un plazo de tres meses para que opere el efecto **desestimatorio del silencio administrativo**, cuando el plazo correcto es de un mes.*

3. Falta de corrección plena de la opción c)

*La opción c) tampoco puede considerarse correcta, ya que, si bien el **Presidente de la entidad local ostenta con carácter general la competencia para el otorgamiento de licencias**, el propio artículo 319 de la Ley Foral 6/1990 admite la existencia de que la normativa sectorial establezca otro órgano competente para otorgar la licencia.*

*Al no reflejar dicha posibilidad de excepcionalidad, la opción c) incurre en una **formulación excesivamente absoluta**, lo que impide considerarla plenamente correcta en el contexto de una prueba tipo test.*

4. Incorrecta formulación de la opción d)

*La opción d) (“Todas las respuestas son correctas”) es necesariamente **incorrecta**, dado que:*

- *la opción b) es incorrecta,*
- *y la opción c) tampoco es correcta,*

lo que excluye que todas las respuestas puedan considerarse válidas.

5. Conclusión sobre la validez de la pregunta

Dado que:

- *únicamente la **opción a)** es conforme a la regulación contenida en el **artículo 319 de la Ley Foral 6/1990**,*
- *y el resto de opciones presentan incorrecciones jurídicas,*

*la pregunta **cumple el principio de unicidad de respuesta correcta**, exigible en un ejercicio tipo test.*



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA APFY JW3U JUA2 UYAY

Resultado provisionales valoración méritos - SEFYCU 307305

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Valle de Egüés / Eguesibarko
Idazkarria
JESUS MIGUEL ERBUJURU AREIZU
16/04/2026



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



Conclusión:

*La pregunta nº 18 es **válida**, existiendo **una única respuesta correcta**, la opción **a)**, por lo que la alegación formulada queda **desestimada***

Como consecuencia de la anulación de la pregunta número 12 del cuestionario, el tribunal procede a tener en cuenta la primera pregunta de reserva y recalculan las puntuaciones de todos los aspirantes, conforme al anexo II.



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA APFY JW3U JUA2 UYAY

Resultado provisionales valoración méritos - SEFYCU 307305

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Valle de Egués / Eguesibarko
Idazkaria
JESUS MIGUEL ERBUJURU AREIZU
16/04/2026AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

Anexo II

1. Convocatoria para la formación en situación de servicios especiales

	ACIERTOS	FALLOS	EN BLANCO	PUNTUACIÓN
PEREZ SALAZAR RESANO MARIA	32	8	0	64

2. Convocatoria para la contratación temporal

	ACIERTOS	FALLOS	EN BLANCO	PUNTUACIÓN
SENOSIAIN ARREGUI LETICIA	27	12	1	54
LARA JIMENEZ CRISTINA	26	14	0	52
VALKOVA IVETA SASHEVA	25	15	0	50
ERRO ITURRALDE GARBIÑE	24	16	0	48
PINILLOS SALVADOR MARIA TERESA	24	16	0	48
RESANO LOPEZ AMAYA	24	16	0	48
SAN MIGUEL OMAÑA ANDREA	23	17	0	46
GALLEGO LECUNA JAVIER	20	13	7	40
LAFUENTE ARAÑA PILAR	20	20	0	40
ZABALO AMEZQUETA MARIA SAGRARIO	20	20	0	40
PUEYO MOLER AMAIA MIREN	17	23	0	34
SARASA VIVANCO FERMIN	17	23	0	34
OCARIZ RIPA IDOIA	16	24	0	32
OROZ BIURRUN IDOYA	16	24	0	32
MURO LARUMBE IÑIGO	15	25	0	30
MAZMELA ALONSO SAIOA	14	26	0	28
ERRO JIMENEZ SILVIA	No presentado			
FERNANDEZ CHOCARRO ARANZAZU	No presentado			
LECUMBERRI ELIA MARIA SALOME	No presentado			
TEJADA SOLIS MARIA JOSE	No presentado			



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA APFY JW3U JUA2 UYAY

Resultado provisionales valoración méritos - SEFYCU 307305La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https://sedelectronica.valledeegues.es/](https://sedeelectronica.valledeegues.es/)

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Valle de Egüés / Eguesibarko
Idazkaria
JESUS MIGUEL ERBUJURU AREIZU
16/04/2026



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



Anexo III

1. Convocatoria para la formación en situación de servicios especiales

	Servicios prestados	Idiomas	Total
PEREZ SALAZAR RESANO MARIA	8,58	1,1	9,68

2. Convocatoria para la contratación temporal

	Servicios prestados	Idiomas	Total
PINILLOS SALVADOR MARIA TERESA	10,19	1,4	11,59
LARA JIMENEZ CRISTINA	6,09	0	6,09
GALLEGO LECUNA JAVIER	4,87		4,87
LAFUENTE ARAÑA PILAR	2,58	0,9	3,48
ZABALO AMEZQUETA MARIA SAGRARIO	1,56		1,56
ERRO ITURRALDE GARBIÑE	0	1,1	1,1
SENOSIAIN ARREGUI LETICIA	0,97	0	0,97
SAN MIGUEL OMAÑA ANDREA	0	0,9	0,9
VALKOVA IVETA SASHEVA	0,31	0	0,31
RESANO LOPEZ AMAYA	0	0	0



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA APFY JW3U JUA2 UYAY

Resultado provisionales valoración méritos - SEFYCU 307305

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>